

SECRETARÍA. Al despacho del señor juez el proceso, informándole que el Hospital Universitario de Sincelejo otorgo poder en los procesos 2019-00026-00 y 2018-00018-00 en contra del prenombrado y adjunto el Decreto donde se hace el encargo del Gerente en la cual manifiesta que Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución N°**2022420000005038-6** de 3 de agosto de 2022, por el cual ordena el levantamiento de la medida de intervención forzosa para administrar el aludido Hospital. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 09 de marzo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de marzo de dos mil veintitrés
Rad: 70001310300320160000700

El doctor PEDRO LUÍS CHÁVEZ BUENO, en calidad de Gerente del Hospital Universitario de Sincelejo, otorga poder al Doctor GABRIEL EDUARDO CAHARRIS CASTRO, en los procesos 2019-00026-00 y 2018-00018-00 que se tramitan en este juzgado.

Por auto de fecha 14 de septiembre de 2021, se prorrogó la suspensión del presente proceso hasta el día 17 de mayo de 2022.

Con el poder el Hospital Universitario de Sincelejo, anexó el Decreto N°0372 de 2022, mediante el cual se hizo un encargo y en su considerando se dice que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución N°**2022420000005038-6** de 3 de agosto de 2022, por el cual ordena el levantamiento de la medida de intervención forzosa para administrar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, del Departamento de Sucre, NIT.892.280.033-1, en su artículo primero ordenó el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa adoptada mediante Resolución 005234 del 13 de mayo del 2019 al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE, del departamento de Sucre, identificado con el NIT. 892.280.033-1 (...).

Por lo anterior, se reanudará el presente proceso y se ordenará a la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, informar el estado actual del Acuerdo de Pago con los acreedores que dio origen a la suspensión del presente proceso, por lo que este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Reanúdese el presente proceso y ordénese la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, informar el estado actual del Acuerdo de Pago con los acreedores que dio origen a la suspensión del presente proceso. Oficiese.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, pasar al despacho el presente proceso para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.